



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 223 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 12 NOV. 2019



VISTOS:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 443-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el Informe N° 073-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA/PSSA, el Oficio N° 348-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OCI y el Informe Legal N° 349-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, la estructura orgánica y funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, establece que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad;

Que, el citado dispositivo señala que la Comisión Especial de Cautela debe estar conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, asimismo se precisa que, en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la Comisión Especial de Cautela los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en la Directiva precitada, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE se reconformó la Comisión Especial de Cautela, designada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 443-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, con la finalidad que se encargue de cautelar el cumplimiento de la Auditoría de Estados Financieros para el Proyecto Sierra y Selva Alta, periodos 2017, 2018 y 2019;



Que, en razón a la Resolución antes mencionada, el Coordinador Ejecutivo del Proyecto Sierra y Selva Alta, a través del Informe N° 073-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA/PSSA de fecha 25 de setiembre de 2019, solicitó la reconfirmación de la Comisión Especial de Cautela precitada;

Que, conforme a lo establecido en la norma glosada y de acuerdo al proveído de fecha 29 de octubre de 2019, la Dirección Adjunta de la Entidad propuso a los integrantes que reconfirmarán la Comisión de Cautela, la misma que esta dentro de los parámetros indicados en la directiva citada; siendo así resulta procedente reconfirmar la Comisión de Cautela a efectos de actualizarla, debido que algunos de sus integrantes no laboran en la entidad; para el caso del Órgano de Control Institucional mediante Oficio N° 348-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OCI, se cumplió con designar a su representante alterno;

Que, mediante Informe Legal N° 349-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que se ha verificado los presupuestos normativos establecidos en la Directiva N° 009-2018-CG/NORM; por lo que, resulta procedente reconfirmar la Comisión de Cautela, la misma que se reconfirmó mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y designó con Resolución Directoral Ejecutiva N° 443-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, quienes se encargarán de cautelar el cumplimiento de la Auditoría de Estados Financieros para el Proyecto Sierra y Selva Alta, periodos 2017, 2018 y 2019;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobado con Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG; y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección Adjunta, de la Dirección de Desarrollo Agrario, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFIRMAR la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar la Auditoría de Estados Financieros para el Proyecto Sierra y Selva Alta, periodos 2017, 2018 y 2019, la misma que queda integrada por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- Félix Alberto Pichilingue Díaz, representante del Órgano de Control Institucional, quien actuará como presidente
- Katia Amalia Valer Jaime, representante de la Dirección de Desarrollo Agrario
- Carlos Ernesto Maldonado Ramírez, representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto

MIEMBROS SUPLENTE:

- Rene Karina Chávez Mariscal, representante del Órgano de Control Institucional, presidente suplente
- Luis Felipe Córdova Meza, representante de la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales de la Dirección de Desarrollo Agrario
- César Antonio Castro Vargas, representante de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Artículo 2.- La Comisión Especial de Cautela conformada en el artículo precedente, cumplirá sus funciones conforme a las facultades establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG de fecha 21 de setiembre de 2018.



Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las personas señaladas en el artículo 1 de la presente resolución.



Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Jodie O. Ludeña Delgado
JODIE O. LUDEÑA DELGADO
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 26445